

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de diciembre de 2025.

No. 100

**Folleto Anexo**

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE  
SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE:**

**CAMARGO**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS  
GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO  
EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.  
LXVIII/APTVV/0383/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Camargo**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2026, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2025, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del primero de enero del año 2026, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2026, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2025, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2025 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE.** DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIA.** DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.** MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
01	02	75 - 100	FRACC. JARDINES DEL CONCHOS	\$ 528.00
01	17	01- 05	FRACC. SANTA ROSALÍA	\$ 528.00
02	02	01 - 74	CENTRO	\$ 396.00
02	06	01- 17; 19- 70	ÁRBOL GRANDE I Y II ETAPA	\$ 396.00
02	11	01 - 99	FRACC. LOS ÁLAMOS	\$ 396.00
03	01	01 - 99	CAMARGO HISTÓRICO Y CENTRO	\$ 264.00
03	03	01 - 82	CENTRO Y LAGUNITA	\$ 264.00
03	04	01 - 100	SAN ISIDRO Y OBRERA	\$ 264.00
03	06	71 - 81	RIVERA DEL CONCHOS	\$ 264.00
03	07	01 - 99	LOMAS DEL FLORIDO Y SAN MARCOS	\$ 264.00
03	08	01 - 99	ALSACIA LORENA, VILLA DIAMANTE, LA PILA, SANTA GRACIA	\$ 264.00
03	12	1	TEC. MILENIO	\$ 264.00
03	12	30	FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO	\$ 264.00
03	12	42 - 68	INFONAVIT CUATRO MILPAS	\$ 264.00
03	14	01 - 99	ROMA	\$ 264.00
03	14	01 - 99	COLONIA MAGISTERIAL	\$ 264.00
03	14	38,39,44,45,47	COLONIA LUCHA VILLA	\$ 264.00
03	14	02 - 19, 22- 26	COL. MIGUEL ÁNGEL NIÑO	\$ 264.00
03	15	01 - 08, 11 - 14, 16 - 20	FOVISSSTE	\$ 264.00
03	20	80 - 90	FRACC. VILLAS DEL SOL	\$ 264.00
03	21	01 - 40	FRACC. ABRAHAM GONZÁLEZ II, III, Y IV ETAPA	\$ 264.00
03	21	01,21, 42 - 54	COLONIA LOS ÁNGELES	\$ 264.00
03	021	55 - 65	FRACCIONAMIENTO TORRES	\$ 264.00
03	22	01 - 99	FRACC. LADERAS ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 264.00
03	23	01 - 99	FRACC. SAN SEBASTIÁN	\$ 264.00
03	24	01 - 99	FRACC. SAN SEBASTIÁN II, III, IV ETAPA	\$ 264.00

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
03	25	01 - 99	FRACC. ANDREU	\$ 264.00
03	20	66,67	LAS BOQUILLAS	\$ 264.00
03	27	01 - 99	COL. AGRÍCOLA INDUSTRIAL, FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA	\$ 264.00
03	31	01 - 99	URBANIZACIÓN UT CAM	\$ 264.00
03	32	01 - 99	FRACCIONAMIENTO EL MONUMENTO	\$ 264.00
04	5	1 - 99	XEOH, JORGE NEGRETE, BENITO JUÁREZ	\$ 198.00
04	12	08,09,12 - 29	AMP. REVOLUCIÓN, MADERO 1 , MAGISTERIAL ALFARO SIQUEIROS	\$ 198.00
04	16	41 - 98	REVOLUCIÓN Y ÁRBOL GRANDE III ETAPA	\$ 198.00
05	09	01 - 100	ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 158.00
05	12	01 - 07, 10, 11	AGRICOLA INDUSTRIAL	
05	19	01 - 18	CHAVIRA, GRANJAS SANTA ELENA	\$ 158.00
05	20	01 - 39	QUINTA GRACIA	\$ 165.00
05	18	01 - 13	ESTANISLAO MUÑOZ	\$ 165.00
05	18	14 - 25,38	LAS TORRES	\$ 165.00
05	18	39 - 53	COL. SANTA ROSALÍA	\$ 165.00
05	20	01 - 79	MADERO 2, JARDINES DEL DESIERTO	\$ 165.00
07	10	01 - 99	TODAS LAS COMUNIDADES	\$ 66.00
07	028	01 - 99	MARAVILLAS	\$ 66.00
07	029	01 - 99	SAN IGNACIO	\$ 66.00
07	030	01 - 99	PASCUALEÑO	\$ 66.00
07	040	01 - 99	COMUNIDAD EL GUAMIS	\$ 66.00
08	012	01 - 99	PARQUE EL SOLDADO	\$ 495.00
08	06	18	PARQUE INDUSTRIAL CAMARGO	\$ 495.00

NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

MUNICIPIO DE CAMARGO				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
<b>REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</b> Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.				
<b>SUSTENTO LEGAL:</b> Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos primero al cuarto:				
<b>ARTÍCULO 21.</b> Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.				
<b>PÁRRAFO PRIMERO:</b> Para la determinación de las <b>ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR</b> y de los <b>VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA</b> y por <b>VIALIDAD</b> , el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.				
<b>PÁRRAFO SEGUNDO:</b> Para la definición de las <b>ÁREAS HOMOGÉNEAS</b> , se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.				
<b>PÁRRAFO TERCERO:</b> Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una <b>ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR</b> y se le asignará un <b>VALOR UNITARIO DE SUELO</b> .				
<b>PÁRRAFO CUARTO:</b> Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada <b>ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR</b> .				

MUNICIPIO DE CAMARGO					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
3	001	01 - 99	COLONIA	CAMARGO HISTÓRICO Y ZONA CENTRO	\$ 264.00
2	002	01 - 74	COLONIA	CENTRO	\$ 396.00
1	002	75 - 100	FRACCIONAMIENTO	JARDINES DEL CONCHOS	\$ 528.00
3	003	01 - 99	COLONIA	LAGUNITA	\$ 264.00
3	004	01 - 100	COLONIA	SAN ISIDRO , OBRERA	\$ 264.00
4	005	01 - 099	COLONIA	BENITO JUÁREZ	\$ 158.00
2	006	01 - 70	COLONIA	ÁRBOL GRANDE I Y II ETAPA	\$ 396.00
3	006	71 - 81	COLONIA	RIVERA DEL CONCHOS	\$ 264.00
8	006	18		PARQUE INDUSTRIAL CAMARGO	\$ 495.00
3	007	01 - 99	COLONIA FRACCIONAMIENTO	LOMAS DEL FLORIDO, SAN MARCOS	\$ 264.00
3	008	01 - 99	COLONIA FRACCIONAMIENTO	ALSACIA LORENA, LA PILA, SANTA GRACÍA, AGRICULTORES, VILLA DIAMANTE	\$ 264.00
5	009	01 - 100	COLONIA	ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 158.00
2	011	01 - 99	FRACCIONAMIENTO	LOS ÁLAMOS	\$ 396.00
3	012	42 - 68	COLONIA	CUATRO MILPAS	\$ 264.00
4	012	08, 09 Y 12 - 29	COLONIA	AMPL. REVOLUCIÓN Y COL FCO I, MADERO 1	\$ 198.00
3	012	30	FRACCIONAMIENTO	EL CAMPANARIO	\$ 264.00
3	012	01	FRACCIONAMIENTO	TEC. MILENIO	\$ 264.00
5	012	01 - 07, 10, 11	COLONIA	AGRÍCOLA INDUSTRIAL	\$ 158.00
8	012	69		PARQUE INDUSTRIAL EL SOLDADO	\$ 495.00
8	013	01 - 99		ZONA INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL	\$ 66.00

MUNICIPIO DE CAMARGO					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
3	014	01 - 99	COLONIA	ROMA, MAGISTERIAL , COL. MIGUEL ÁNGEL NIÑO, LUCHA VILLA, MIRADOR	\$ 264.00
3	015	01 - 08, 11 - 14, 16 - 20	FRACCIONAMIENTO	FOVISSSTE	\$ 264.00
4	016	41 - 68	COLONIA	REVOLUCIÓN	\$ 198.00
4	016	78 - 99	COLONIA	ÁRBOL GRANDE III ETAPA	\$ 198.00
1	017	01 - 99	FRACCIONAMIENTO	SANTA ROSALÍA	\$ 528.00
5	018	14 - 25, 38	COLONIA	LAS TORRES	\$ 165.00
5	018	01 - 13	COLONIA	ESTANISLAO MUÑOZ	\$ 165.00
5	018	39 - 57	COLONIA	SANTA ROSALÍA	\$ 165.00
5	019	01 - 19	COLONIA	CHAVIRA, GRANJAS SANTA ELENA	\$ 158.00
5	020	01 - 39	COLONIA	QUINTA GRACIA	\$ 165.00
5	020	40 - 51	COLONIA	FRANCISCO I. MADERO 2	\$ 165.00
5	020	51 - 65, 68 - 77	COLONIA	JARDINES DEL DESIERTO	\$ 165.00
3	020	66, 67	COLONIA	LAS BOQUILLAS	\$ 264.00
3	020	80 - 90	FRACCIONAMIENTO	VILLAS DEL SOL	\$ 264.00
3	021	01 - 41	FRACCIONAMIENTO	ABRAHAM GONZÁLEZ III ETAPA	\$ 264.00
3	021	01,21,42- 54	COLONIA	LOS ÁNGELES	\$ 264.00
3	021	55 - 65	FRACCIONAMIENTO	TORRES	\$ 264.00
3	022	01 - 99	FRACCIONAMIENTO	LADERAS ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 264.00
3	023	01- 99	FRACCIONAMIENTO	SAN SEBASTIÁN	\$ 264.00
3	024	01- 99	FRACCIONAMIENTO	SAN SEBASTIÁN II, III Y IV ETAPA	\$ 264.00

MUNICIPIO DE CAMARGO					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
3	025	01- 99	FRACCIONAMIENTO	ANDREU	\$ 264.00
3	026	01- 99		LIBRAMIENTO CAMARGO-DELICIAS-JIMÉNEZ	\$ 264.00
3	027	01- 99	COLONIA FRACCIONAMIENTO	AGRÍCOLA INDUSTRIAL SANTA ANITA	\$ 264.00
3	031	01- 99		URBANIZACIÓN UTCAM	\$ 264.00
3	032	01- 99	FRACCIONAMIENTO	EL MONUMENTO	\$ 264.00

NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, varíen de características esenciales en el periodo de vigencia podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares.

Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35.** En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVI, y artículo 21, párrafos primero al cuarto, séptimo y octavo:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO XVI:** Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO PRIMERO:** Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

**PÁRRAFO TERCERO:** Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

**PÁRRAFO CUARTO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS**.

**PÁRRAFO OCTAVO:** Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE CAMARGO					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
07	10	1	LOCALIDADES	LOS REYES	\$ 66.00
07	10	2	LOCALIDADES	FLOREÑO	\$ 66.00
07	10	3, 13	LOCALIDADES	EL TECUAN	\$ 66.00
07	10	4	LOCALIDADES	ORTEGUEÑO	\$ 66.00
07	10	5, 37, 38, 39	LOCALIDADES	LA LAGUNA	\$ 66.00
07	10	6	LOCALIDADES	MARAVILLAS	\$ 66.00
07	10	7, 27, 42	LOCALIDADES	SAN IGNACIO	\$ 66.00
07	10	8, 22, 29, 30, 31	LOCALIDADES	ALTAVISTA	\$ 66.00
07	10	9	LOCALIDADES	OJO CALIENTE	\$ 66.00
07	10	10, 41	LOCALIDADES	LAS PILAS	\$ 66.00
07	10	11	LOCALIDADES	LAREÑO	\$ 66.00
07	10	12	LOCALIDADES	EL MOLINO	\$ 66.00
07	10	14, 15, 17, 18, 19	LOCALIDADES	CHAVIRA - JULIO ZAMARRIPA	\$ 66.00
07	10	16	LOCALIDADES	AGROINDUSTRIAL	\$ 66.00
07	10	20	LOCALIDADES	EJIDO SAN FRANCISCO	\$ 66.00
07	10	21	LOCALIDADES	EJIDO SAN JOSE	\$ 66.00
07	10	23	LOCALIDADES	SAN LEONARDO	\$ 66.00
07	10	24	LOCALIDADES	HACIENDA RIO DEL PARRAL	\$ 66.00
07	10	25	LOCALIDADES	LAGUNA DE LAS VACAS	\$ 66.00
07	10	26	LOCALIDADES	LA ENRAMADA	\$ 66.00
07	10	28	LOCALIDADES	N C P E DIVISION DEL NORTE	\$ 66.00
07	10	35	LOCALIDADES	SANTA ELENA	\$ 66.00
07	10	40	LOCALIDADES	PRESILLA ALTA	\$ 66.00
07	10	43	LOCALIDADES	EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$ 66.00
07	10	50	LOCALIDADES	RANCHO VIEJO	\$ 66.00
07	10	60	LOCALIDADES	EJIDO EL FLORIDO	\$ 66.00
07	10	80	LOCALIDADES	FRACCIONAMIENTO LOS CIENES	\$ 66.00
07	28	01 - 16, 90	LOCALIDADES	MARAVILLAS	\$ 66.00
07	29	01- 45, 90	LOCALIDADES	SAN IGNACIO	\$ 66.00
07	30	01-12	LOCALIDADES	PASCUALEÑO	\$ 66.00
07	40	01 - 99	LOCALIDADES	COMUNIDAD EL GUAMIS	\$ 66.00

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35.** En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVII, y artículo 21, párrafos primero al cuarto y séptimo:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO XVII.** Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO PRIMERO:** Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

MUNICIPIO DE CAMARGO					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
<p><b>PÁRRAFO TERCERO:</b> Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una <b>ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR</b> y se le asignará un <b>VALOR UNITARIO DE SUELO</b>.</p> <p><b>PÁRRAFO CUARTO:</b> Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada <b>ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR</b>.</p> <p><b>PÁRRAFO SÉPTIMO:</b> Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en <b>URBANOS SUBURBANOS y RÚSTICOS</b>.</p>					

MUNICIPIO DE CAMARGO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.							
CLAVE	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
		CLAVE DE VALUACIÓN					
1	RIEGO POR GRAVEDAD	1	0	0	1	1	\$ 99,000
		1	0	0	2	2	\$ 80,850
		1	0	0	3	3	\$ 69,300
2	RIEGO POR BOMBEO	2	0	0	1	1	\$ 40,425
		2	0	0	2	2	\$ 28,875
		2	0	0	3	3	\$ 23,100
3	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	0	0	1	1	\$ 137,500
	(SIN PRODUCCIÓN)	3	0	0	2	2	\$ 115,500
	(RIEGO POR GRAVEDAD)	3	0	0	3	3	\$ 103,950
4	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	0	0	1	1	\$ 57,750
	(SIN PRODUCCIÓN)	4	0	0	2	2	\$ 46,200
	(RIEGO POR BOMBEO)	4	0	0	3	3	\$ 34,650

MUNICIPIO DE CAMARGO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.							
CLAVE	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
		CLAVE DE VALUACIÓN					
5	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR GRAVEDAD)	5	0	0	1	1	\$ 198,000
		5	0	0	2	2	\$ 149,600
		5	0	0	3	3	\$ 126,500
6	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	6	0	0	1	1	\$ 137,500
		6	0	0	2	2	\$ 92,400
		6	0	0	3	3	\$ 80,850
7	TEMPORAL	7	0	0	1	1	\$ 17,325
		7	0	0	2	2	\$ 11,550
		7	0	0	3	3	\$ 8,085
		7	0	0	4	4	\$ 5,775
		7	0	0	5	5	\$ 2,887

MUNICIPIO DE CAMARGO								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.								
CLAVE	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.	
CLAVE DE VALUACIÓN								
8	PASTAL	8	0	0	1	1	\$ 1,732.00	
		8	0	0	2	2	\$ 1,444.00	
		8	0	0	3	3	\$ 1,155.00	
		8	0	0	4	4	\$ 867.00	
		8	0	0	5	5	\$ 693.00	
	FUNDO MINERO	8	0	8	1		\$ 385,000.00	
	PLANTAS SOLARES	8	0	8	2		\$ 385,000.00	
9	PLANTAS SOLARES	8	0	8	3		\$ 18,810.00	
	FORESTAL	9	0	0	1	1	\$ 4,042.00	
		9	0	0	2	2	\$ 2,541.00	
		9	0	0	3	3	\$ 2,079.00	



MUNICIPIO DE CAMARGO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.						
CLAVE	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	CLASE
		CLAVE DE VALUACIÓN				VALOR UNITARIO \$/Ha.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

**SUSTENTO LEGAL:** Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 32, apartados I, II, III y IV:

**ARTÍCULO 32.** Tratándose de inmuebles rústicos, además de los factores a que se refiere el artículo anterior, deberá atenderse a lo siguiente:

**APARTADO I:** Terrenos de riego por gravedad. - Estos terrenos se clasificarán y valuarán atendiendo a los diferentes elementos que los integran;

**APARTADO II:** Terrenos por riego de bombeo. - Son aquellos que para su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo;

**APARTADO III:** Terrenos con frutales establecidos. - Se tomará en cuenta la especie y las etapas de formación y de producción. Todos estos tipos de frutales se clasificarán de acuerdo al sistema de riego utilizado;

**APARTADO IV:** Terrenos de temporal. - Se tomará en cuenta como factores predominantes, su localización, vías de comunicación, la precipitación pluvial de la región, la calidad de suelos y su topografía;

MUNICIPIO DE CAMARGO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
			C. INDEPENDENCIA	C. LERDO DE TEJADA	C. COMONFORT	\$ 997.00
			C. GUERRERO	C. LERDO DE TEJADA	C. PEDRO MORENO	\$ 997.00
			C. JIMÉNEZ	C. COMONFORT	C. 2 DE ABRIL	\$ 997.00
			AVENIDA JUÁREZ	ENTRADA NORTE	LUIS H. ÁLVAREZ	\$ 997.00
			AVENIDA JUÁREZ	LUIS H. ÁLVAREZ	ENTRADA SUR	\$ 499.00
			C. CENTENARIO	ENTRADA NORTE	C. JUAN DE LA BARRERA	\$ 997.00
			C. COMONFORT	C. HIDALGO	C. CENTENARIO	\$ 997.00
			C. DR. KAZUZA	C. GUERRERO	AVENIDA JUÁREZ	\$ 997.00
			CALLES ABASOLO, ALLENDE Y LERDO DE TEJADA	C. HIDALGO	C. CENTENARIO	\$ 997.00
			AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA	C. HIDALGO	C. CENTENARIO	\$ 997.00
			AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA	C. CENTENARIO	C. BOCA NEGRA	\$ 748.00
			AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA	C. BOCA NEGRA	LUIS H. ÁLVAREZ	\$ 499.00
			C. GUILLERMO PRIETO	C. JIMÉNEZ	C. CENTENARIO	\$ 997.00
			C. GUILLERMO PRIETO	C. CENTENARIO	C. FCO. VILLA	\$ 748.00
			C. VENUSTIANO CARRANZA	CALLE JIMÉNEZ	C. CENTENARIO	\$ 997.00
			C. VENUSTIANO CARRANZA	C. CENTENARIO	C. FRANCISCO VILLA	\$ 748.00
			C. VENUSTIANO CARRANZA	C. FRANCISCO VILLA	AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA	\$ 499.00
			C. AGUSTÍN MELGAR	CALLE JIMÉNEZ	C. FRANCISCO VILLA	\$ 748.00
			C. AGUSTÍN MELGAR	C. FRANCISCO VILLA	C. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	\$ 499.00
			AVENIDA PABLO GINTHER	AVENIDA JUÁREZ	C. JUAN DE DIOS PEZA	\$ 748.00
			C. FRANCISCO MÁRKQUEZ	C. GONZÁLEZ ORTEGA	C. PABLO GINTHER	\$ 748.00
			C. FRANCISCO VILLA	C. GONZÁLEZ ORTEGA	C. PABLO GINTHER	\$ 748.00
			AVENIDA LUIS H. ÁLVAREZ	CARRETERA PANAMERICANA	C. PINO	\$ 499.00
			C. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA	C. NUEVO LEÓN	\$ 499.00
			C. CARLOS CHAVIRA BECERRA	AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA	C. LIBERTAD	\$ 499.00
			AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	AVENIDA LUIS H. ÁLVAREZ	C. NUEVO LEÓN	\$ 500.00
			LIBRAMIENTO CAMARGO-DELICIAS-JIMÉNEZ	AVENIDA JUÁREZ SUR	PUENTE SOBRE EL FERROCARRIL RÍO CONCHOS	\$ 499.00

NOTAS:

1.- LAS CONSTRUCCIONES EN ESTAS AVENIDAS DESTINADAS PARA CASA HABITACIÓN, SE APlicará EL VALOR DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRE UBICADO.

2.- LOS LOTES QUE NO SEAN TIPO Y NO TENGAN TODOS LOS SERVICIOS SE DEMERITARÁN HASTA EL 50 %, EL FACTOR DEL MERCADO SERÁ 1.0

3.- LAS CUENTAS CATASTRALES CON USO DE SUELO COMERCIAL, INMERSAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DELIMITADA POR CORREDORES COMERCIALES, EL VALOR CATASTRAL DE SUELO URBANO SERÁ EL DEL CORREDOR COMERCIAL MÁS PRÓXIMO.

En las zonas urbanas y suburbanas, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rural, los valores de los Corredores de Valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de Valor.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35.** En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos quinto, sexto y séptimo:

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO QUINTO:** Dentro de la ZONA HOMOGENEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGENEA.

**PÁRRAFO SEXTO:** Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGENEA.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

<b>MUNICIPIO DE CAMARGO</b>		
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>		
<b>FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO</b>		
<b>FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2):	HASTA SUPERFICIE DE (M2):	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60
<b>FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2):	HASTA SUPERFICIE DE (M2):	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60
<b>FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:</b>		
SUPERFICIE DESDE (HA):	HASTA SUPERFICIE DE (HA):	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30
<b>SUSTENTO LEGAL:</b> Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafo noveno:		
<b>ARTÍCULO 21.</b> Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.		
<b>PÁRRAGO NOVENO:</b> Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.		

MUNICIPIO DE CAMARGO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN				CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE		
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	7	EXCELENTE	\$ 2,100.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	8	MUY BUENO	\$ 1,670.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	1	BUENO "A"	\$ 1,276.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	2	REGULAR "B"	\$ 1,018.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	3	MALO "C"	\$ 924.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 860.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	5	BODEGA	\$ 760.00
HABITACIONAL	POPULAR	4	1	1	6	TEJABÁN	\$ 660.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	7	EXCELENTE	\$ 3,500.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	8	MUY BUENO	\$ 2,900.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	1	BUENO "A"	\$ 2,310.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	2	REGULAR "B"	\$ 1,909.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	3	MALO "C"	\$ 1,540.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 1,300.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	5	BODEGA	\$ 1,200.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	4	1	2	6	TEJABÁN	\$ 1,000.00
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	7	EXCELENTE	\$ 6,250.00
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	8	MUY BUENO	\$ 4,900.00
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	1	BUENO "A"	\$ 3,696.00
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	2	REGULAR "B"	\$ 2,888.00
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	3	MALO "C"	\$ 2,530.00

MUNICIPIO DE CAMARGO								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN								
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN				CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.	
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE			
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 2,300.00	
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	5	BODEGA	\$ 2,000.00	
HABITACIONAL	MEDIO	4	1	3	6	TEJABÁN	\$ 1,700.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	7	EXCELENTE	\$ 6,750.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	8	MUY BUENO	\$ 6,050.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	1	BUENO "A"	\$ 5,198.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	2	REGULAR "B"	\$ 4,620.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	3	MALO "C"	\$ 4,043.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 3,600.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	5	BODEGA	\$ 3,000.00	
HABITACIONAL	BUENO	4	1	4	6	TEJABÁN	\$ 2,000.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	7	EXCELENTE	\$ 14,000.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	8	MUY BUENO	\$ 11,800.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	1	BUENO "A"	\$ 9,185.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	2	REGULAR "B"	\$ 6,930.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	3	MALO "C"	\$ 5,775.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 4,800.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	5	BODEGA	\$ 3,000.00	
HABITACIONAL	DE LUJO	4	1	5	6	TEJABÁN	\$ 2,000.00	
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	7	EXCELENTE	\$ 18,900.00	
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	8	MUY BUENO	\$ 16,600.00	

MUNICIPIO DE CAMARGO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN							
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN				CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE		
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	1	BUENO "A"	\$ 13,750.00
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	2	REGULAR "B"	\$ 11,550.00
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	3	MALO "C"	\$ 9,900.00
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 8,000.00
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	5	BODEGA	\$ 5,700.00
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	4	1	6	6	TEJABÁN	\$ 3,000.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	7	EXCELENTE	\$ 4,200.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	8	MUY BUENO	\$ 3,600.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	1	BUENO "A"	\$ 2,888.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	2	REGULAR "B"	\$ 2,310.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	3	MALO "C"	\$ 1,276.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 1,300.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	5	BODEGA	\$ 1,200.00
COMERCIAL	ECONÓMICO	4	2	1	6	TEJABÁN	\$ 1,000.00
COMERCIAL	MEDIO	4				EXCELENTE	\$ 5,400.00
COMERCIAL	MEDIO	4	2	2	8	MUY BUENO	\$ 4,800.00
COMERCIAL	MEDIO	4	2	2	1	BUENO "A"	\$ 4,043.00
COMERCIAL	MEDIO	4	2	2	2	REGULAR "B"	\$ 3,465.00
COMERCIAL	MEDIO	4	2	2	3	MALO "C"	\$ 3,080.00
COMERCIAL	MEDIO	4	2	3	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 2,300.00
COMERCIAL	MEDIO	4	2	3	5	BODEGA	\$ 2,000.00

<b>MUNICIPIO DE CAMARGO</b>							
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>							
<b>VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN</b>							
<b>CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>CLAVE DE VALUACIÓN</b>			<b>CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS</b>	<b>VALOR UNITARIO \$/M2.</b>	
		<b>CONSTANTE</b>	<b>USO</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>CLASE</b>		
COMERCIAL	MEDIO	4	2	3	6	TEJABÁN	\$ 1,700.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	7	EXCELENTE	\$ 7,200.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	8	MUY BUENO	\$ 6,600.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	1	BUENO "A"	\$ 5,775.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	2	REGULAR "B"	\$ 5,197.50
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	3	MALO "C"	\$ 4,620.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 3,600.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	5	BODEGA	\$ 3,000.00
COMERCIAL	BUENO	4	2	3	6	TEJABÁN	\$ 2,000.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	7	EXCELENTE	\$ 15,200.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	8	MUY BUENO	\$ 13,000.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	1	BUENO "A"	\$ 10,450.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	2	REGULAR "B"	\$ 8,250.00

MUNICIPIO DE CAMARGO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN				CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE		
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	3	MALO "C"	\$ 6,050.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	4	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	\$ 4,800.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	5	BODEGA	\$ 3,000.00
COMERCIAL	BUENO PLUS	4	2	4	6	TEJABÁN	\$ 2,000.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	LIGERO	4	3	4	5	EXCELENTE	\$ 3,600.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	LIGERO	4	3	4	6	MUY BUENO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	LIGERO	4	3	4	1	BUENO "A"	\$ 2,310.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	LIGERO	4	3	4	2	REGULAR "B"	\$ 1,733.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	LIGERO	4	3	4	3	MALO "C"	\$ 1,155.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	LIGERO	4	3	4	4	TEJABÁN	\$ 1,050.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	MEDIANO	4	3	5	5	EXCELENTE	\$ 4,800.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	MEDIANO	4	3	5	6	MUY BUENO	\$ 4,200.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	MEDIANO	4	3	5	1	BUENO "A"	\$ 3,465.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	MEDIANO	4	3	5	2	REGULAR "B"	\$ 2,888.00

MUNICIPIO DE CAMARGO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN							
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN			CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.	
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE		
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	MEDIANO	4	3	5	3	MALO "C"	\$ 2,530.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	MEDIANO	4	3	5	4	TEJABÁN	\$ 1,450.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO	4	3	6	5	EXCELENTE	\$ 6,000.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO	4	3	6	6	MUY BUENO	\$ 5,400.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO	4	3	6	1	BUENO "A"	\$ 4,620.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO	4	3	6	2	REGULAR "B"	\$ 4,158.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO	4	3	6	3	MALO "C"	\$ 3,696.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO	4	3	6	4	TEJABÁN	\$ 1,735.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO PLUS	4	3	7	5	EXCELENTE	\$ 11,200.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO PLUS	4	3	7	6	MUY BUENO	\$ 9,800.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO PLUS	4	3	7	1	BUENO "A"	\$ 7,920.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO PLUS	4	3	7	2	REGULAR "B"	\$ 6,358.00

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN								
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN				CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.	
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE			
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO PLUS	4	3	7	3	MALO "C"	\$	4,950.00
INDUSTRIAL Y ESPECIALES	PESADO PLUS	4	3	7	4	TEJABÁN	\$	2,050.00

**CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:**

**EXCELENTE** Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

**MUY BUENO** Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

**BUENO** Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

**REGULAR** Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.

**MALO** Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

**LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.**

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35.** En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado V, y artículo 21, párrafos séptimo y octavo:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN						
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	CLAVE DE VALUACIÓN			CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO \$/M2.
		CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA		
PÁRRAFO OCTAVO:	Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.					

MUNICIPIO DE CAMARGO			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEOS	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: El % de avance de obra en otros niveles, se tomará por separado con base en esta misma tabla.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V, IX y XII; y artículo 23;

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

**APARTADO IX:** Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

**APARTADO XII:** Predio edificado: El que tenga construcción permanente.

**ARTÍCULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE CAMARGO	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

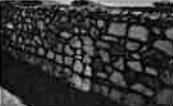
MUNICIPIO DE CAMARGO	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos noveno y undécimo:

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

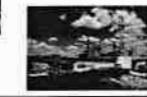
**PÁRRAFO NOVENO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

**PÁRRAFO UNDÉCIMO:** Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

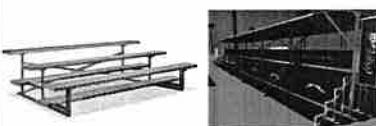
MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO S/M2	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	N/A	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	 
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	N/A	 
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	N/A	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	 

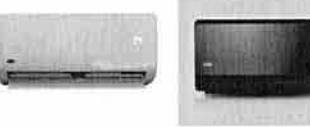
MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	N/A	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	%	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	N/A	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	 
22	CABALLERIZAS	M2.	N/A	 

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	N/A	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	N/A	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	%	N/A	  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (CON Paneles construidos con celdas solares individuales)	PANEL	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	N/A	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	N/A	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	 
33	CHIMENEA	PZA.	N/A	 

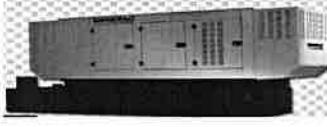
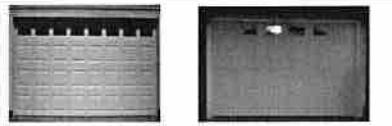
MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	 
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	N/A	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	N/A	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	N/A	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	 
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	 

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	N/A	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	

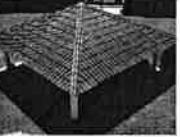
MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	N/A	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	N/A	
58	GALLINERO	M2.	N/A	
59	GÁRGOLAS	PZA.	N/A	
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	N/A	

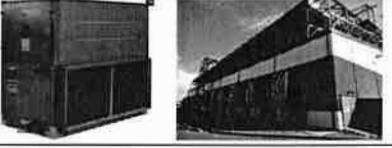
MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M <sup>2</sup>	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	N/A	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	
69	INVERNADEROS	M2.	N/A	
70	JACUZZI	PZA.	N/A	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	N/A	
73	MEZANINE	M2.	N/A	
74	MINI SPLIT	PZA.	N/A	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
78	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 3,000.00	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	N/A	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	N/A	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	N/A	
85	PÉRGOLAS	M2.	N/A	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.)	M2.	N/A	
87	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	
88	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
89	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	
90	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	
91	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	N/A	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6,000.00 por ML. de profundidad	

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	
104	RAMPAS	M2.	N/A	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	N/A	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	N/A	
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	N/A	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	N/A	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	N/A	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	N/A	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	N/A	 
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	 
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	  

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
I22	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	
I23	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	
I24	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	
I25	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	
I26	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	
I27	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	
I28	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	
I29	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	N/A	
I30	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	N/A	
I31	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.		
I32	HORNOS CHIPOTLEROS	M2.	\$ 600.00	

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
133	CABAÑAS DE MADERA TÍPICAS Y ATÍPICAS	M2.	\$ 2,100.00	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX; y artículo 23, párrafo quinto:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

**APARTADO IX:** Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

**ARTÍCULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**PÁRRAGO QUINTO:** El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $VC=SC \times VUC + VIE$ . Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:  $VC$ = Valor de la Construcción,  $SC$ =Superficie de la Construcción,  $VUC$ = Valor Unitario de la Construcción y  $VIE$ = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

## MUNICIPIO DE CAMARGO

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES			UNIDADES	VALOR CATASTRAL	
				TIPO MURETE	EN AZOTEA	ADOSADA	SALIENTE O VOLADIZO	AUTO SOPORTADO	
1901	PARA CARTEL ESPECIAULAR UNIPOLAR PANTALLA ELÉCTRÓNICA	X	X			X			
1902	PARA CARTEL ESPECIAULAR UNIPOLAR PANTALLA ELÉCTRÓNICA		X						
1903	PARA CARTEL ESPECIAULAR UNIPOLAR PANTALLA ELÉCTRÓNICA		X						
1904	PARA CARTEL ESPECIAULAR UNIPOLAR PANTALLA ELÉCTRÓNICA		X						

MUNICIPIO DE CAMARGO  
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026  
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
			PARA CARTEL	PARA ELECTRÓLILA	EN PACHADA	EN AZOTEA			
	1905	ELECTRÓLILA PANTALLA	X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	\$ 5.197.00
	1906	ELECTRÓLILA PANTALLA		X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M <sup>2</sup> en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M <sup>2</sup> [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 5.197.00
	1907	ELECTRÓLILA PANTALLA		X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M <sup>2</sup> [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 5.197.00
	1908	ELECTRÓLILA PANTALLA				X	Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> en adelante Perfil de los apoyos: Sección "L", "V", o "U". Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldada, atornillado, Etc.	M <sup>2</sup> [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 2.867.00

MUNICIPIO DE CAMARGO  
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026  
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

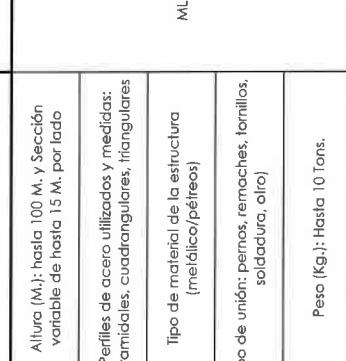
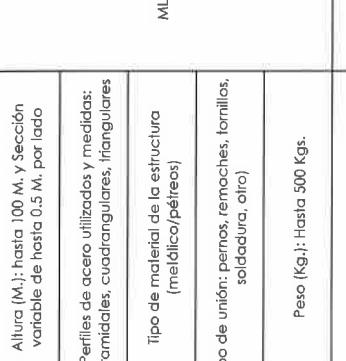
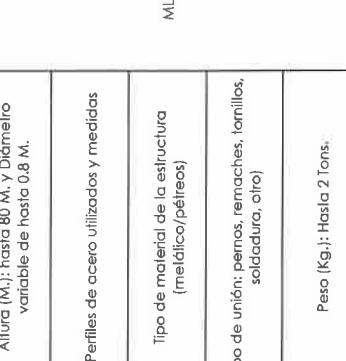
TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES		UNIDADES	VALOR CATASTRAL
			AUTO SOPORTADA	SALIENTE O VOLADIZO		
ESTRUCTURA						
PARA CARTEL						
ESPECIAULAR						
PANTALLA						
ELECTRÓNICA						
EN AZOTEA	X	X				
EN PACHADA			X			
UNIPOLAR						
TIPO MURETE						
TIPO MUERTE						
EN AZOTEA						
ADOSADO						
AISLADA						
ALTURA: hasta 25 M.						
Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> .						
Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.						
Materiales constructivos: Acero o Mixto.						
Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante						
Altura: hasta 25 M.						
Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> .						
Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.						
Materiales constructivos: Acero o Mixto.						
Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante						
Altura: hasta 25 M.						
Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> .						
Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.						
Materiales constructivos: Acero, Peltreos o Mixto.						
Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante						
Altura: hasta 25 M.						
Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> .						
Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.						
CLAVE DE VALUACION	1909	1910	1911	1912		
ESTRUCTURA						

TIPO DE ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
		POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			
ESTRUCTURA PARA CARRETERA	1913	X	X	Material de la estructura: Acero y tubillas eléctricas	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 34,650.00
PANTALLA ELECTRÓNICA PARA CONSTRUCCIÓN	1914	X	X	Superficie de la pantalla de 1 M <sup>2</sup> en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diametro exterior del pedestal: hasta 36"	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 34,650.00
OTRAS CON CARÁCTERES ATÍPICOS	1915		X	Platitudad de desplante: 1 M. en adelante Materiales constructivos: Acero, Peltres o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> . en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Materiales constructivos: Acero, Madera, Peltres o Mixto.	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES) Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	\$ 17,325.00

MUNICIPIO DE CAMARGO

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.		VALORES UNITARIOS 2026 (\$/M.)				
		TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS		MONOPORTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	
1916		ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RUSTICOS.			Altura (M.); hasta 100 M. Y Sección variable de hasta 15 M. por lado			
1917					Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares			
1918					Tipo de material de la estructura (mildiaco/pétreos)	\$ 27.500.00		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro			
					Peso (Kg.); Hasta 10 Tons.			
					Altura (M.); hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado			
					Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares			
					Tipo de material de la estructura (mildiaco/pétreos)	\$ 3.850.00		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro			
					Peso (Kg.); Hasta 500 Kgs.			
					Altura (M.); hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M.			
					ESTRUCTURAS ESPELTAZ Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO, USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.			
					Tipo de material de la estructura (mildiaco/pétreos)			
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro			
					Peso (Kg.); Hasta 2 Tons.			

MUNICIPIO DE CAMARGO					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.					
ESTRUCTURA	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLIO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALORES UNITARIOS (S/ML.)
CLAVE DE VALUACION	1919			Altura (M.)	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS				Perfiles de acero utilizados y medidas Tipos de material de la estructura (málditico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)	ESTRUCTURA ATÍPICA
				Peso (Kg.)	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, y artículo 23, párrafo quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TOPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial industrial ligero o industrial mediano) Y CLASE

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie constituida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $VC = SC \times UIC + VIE$ . Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:  $VC =$  Valor de la Construcción,  $SC =$  Superficie de la Construcción,  $UIC =$  Valor Unitario de la Construcción y  $VIE =$  Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

MUNICIPIO DE CAMARGO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FUNDOS MINEROS.						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LA ZONA URBANA	Ocupado por construcciones fuera del área de influencia	Ocupado por construcciones en el área de influencia	Suelo rústico
CONCEPTOS	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, entre otros.	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, entre otros, colindantes a las poblaciones urbanas	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, entre otros, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área de influencia de exploración y explotación, destinados al servicio directos de minería.	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindantes en el área de influencia de exploración y explotación, destinados al servicio directos de minería.	Suelo rústico dentro del perímetro del área de influencia o de la concesión minera.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup> .	Ha.
VALORES	\$ 275,000.00	\$ 385,000.00	\$ 385,000.00	\$ 440.00	\$ 440.00	\$ 165,000.00

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 10, apartado I, artículo 11, apartados IV y VII, y artículo 13:

**ARTÍCULO 10.** El catastro tiene como objeto:

**APARTADO I:** Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

**ARTÍCULO 11.** En forma enunciativa el catastro contendrá los registros de información siguientes:

**APARTADO IV:** Geográfico: La información geográfica, geodésica, topográfica, fotográfica, aerofotográfica, fotogramétrica, aerofotogramétrica, de zonificación y regionalización; Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

**APARTADO VII:** Histórico: Cronología registral y catastral de los predios.

**ARTÍCULO 13.** Los propietarios o poseedores de predios, cualquiera que sea el régimen legal de éstos y sin detrimento de lo que dispongan otros ordenamientos, deberán inscribirlos en el padrón catastral, así como mantener actualizada la cédula correspondiente; para ello, deberán manifestar al Municipio la modificación de los datos de identificación catastral del predio y proporcionar la información para actualizar su registro, sin necesidad de requerimiento alguno y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de que ocurra el evento.

MUNICIPIO DE CAMARGO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO \$/M2.		
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	<p>Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.</p>	\$ 175.00		
		RÚSTICOS		\$ 35.00		
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	<p>Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.</p>	\$ 125.00		
		RÚSTICOS		\$ 25.00		
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
<b>SUSTENTO LEGAL:</b> Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 10, apartado I, y artículo 11, apartados IV y VII;						
<b>ARTÍCULO 10.</b> El catastro tiene como objeto:						
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;						
<b>ARTÍCULO 11.</b> En forma enunciativa el catastro contendrá los registros de información siguientes:						
APARTADO IV: Geográfico: La información geográfica, geodésica, topográfica, fotográfica, aerofotográfica, fotogramétrica, aerofotogramétrica, de zonificación y regionalización; Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;						
APARTADO VII: Histórico: Cronología registral y catastral de los predios.						

MUNICIPIO DE CAMARGO		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PANELES SOLARES.		
RANGO DE PANELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PANELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PANEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE DE 1.00 ML. X 1.70 ML.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, artículo 21, párrafos noveno y undécimo, y artículo 23, párrafo quinto:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

**APARTADO IX:** Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO NOVENO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

**PÁRRAFO UNDÉCIMO:** Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

**ARTÍCULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

**MUNICIPIO DE CAMARGO****TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****FACTORES DE DEMÉRITO PARA PANELES SOLARES.**

**PÁRRAGO QUINTO:** El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $VC=SC \times VUC + VIE$ . Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:  $VC$ = Valor de la Construcción,  $SC$ =Superficie de la Construcción,  $VUC$ = Valor Unitario de la Construcción y  $VIE$ = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

<b>MUNICIPIO DE CAMARGO</b>					
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>					
<b>VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO CON ACTIVIDAD DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON Paneles SOLARES</b>					
ZONA H.	CLAVE CAT.	MANZANAS	UBICACIÓN DE PREDIO	FACTOR	VALOR UNI/HA.
	999-0000		INDEFINIDO	1	\$ 385,000.00
Suelo EFECTIVO ocupado por todo tipo de construcciones, paneles solares, subestaciones eléctricas, estructuras para soportar cables de conducción de energía eléctrica, oficinas, almacenes y otras edificaciones destinadas al servicio directo de la generación de energía eléctrica con paneles solares.					
Suelo rústico dentro del perímetro del predio con uso de suelo para generación de energía eléctrica con paneles solares, SIN construcciones u otras edificaciones				\$	18,810.00
<b>REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35.</b> En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.					
<b>SUSTENTO LEGAL:</b> Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:					
<b>ARTÍCULO 3.</b> Para los efectos de la presente Ley se entiende por:					
<b>APARTADO XV:</b> Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;					
<b>ARTÍCULO 21.</b> Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.					
<b>PÁRRAFO SÉPTIMO:</b> Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.					

**SINTESIS**

**SINTESIS**